

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
TRANSPORTES SAN JOSE DE
MINAS C.A.

Se comunica al público que TRANSPORTES SAN JOSE DE MINAS C.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Diciembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.J.DJC.Q.11.000105 de 10 de Enero de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo segundo del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será el de prestar servicio permanente de Transporte Terrestre exclusivo público Interprovincial de pasajeros,..."

Quito, 10 de Enero de 2011

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios.
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AC/77383M

LA HORA 13-01-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RODRIGUEZ CRUZ & RIERA
CLEANER AND MAINTENANCE
IMPORT Y EXPORT S.A.

La compañía RODRIGUEZ CRUZ & RIERA CLEANER AND MAINTENANCE IMPORT Y EXPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.DJC.Q.11.000120 de 11 de Enero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA....

Quito, 11 de Enero de 2011.

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

AC/77380M

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, miércoles 13 de Octubre del 2010, las 08H04.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. De las copias certificadas que se acompañan, se desprende que el demandado señor Moisés Antonio Candelario Díaz, se halla

en imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar al demandado señor Moisés Antonio Candelario Díaz, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro del perimetro y en la forma establecida por la ley.

ATENCIÓN
CARLOS MURILLO BARRIONUEVO OFICIAL MAYOR (E) Hay firma y sello AC/77330/VI

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL EDITH LOPEZ CORDOVA
ACTOR ALICIA MARIA DEL CARMEN CORDOVA VALLEJO
DEMANDADO EDITH LOPEZ CORDOVA
CANTIDAD INDETERMINADA
JUICIO DILIGENCIA PREVIA DE CONFECCION No 0850-2009-DG

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Julio del 2009, las 11H48.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez-Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante Acción de Personal No. 2294-DP-DDP, de 21 de Julio del 2008.- En vista de sorteos realizados.- En lo principal, la petición que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, señálese para el día miércoles nueve de septiembre del dos mil nueve, a las quince horas, a fin de que la señora EDITH LOPEZ CORDOVA, comparezca personalmente y no por interpuesta persona a esta jurisdicción y rinda confesión judicial, que el sobre cerrado se acompaña, se abrió y calificara en el momento de la diligencia, Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Hecho que sea la diligencia, dejándose copias en-

de acreedores en consecuencia, procedase a la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Arnaldo Fiallos con quien se contará en la presente causa. Publíquese la formación del concurso en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores Jueces de lo Penal de esta provincia, para la calificación de la insolvencia. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón a fin de que se inscriba la demanda, así como también a los Gerentes de los Bancos de la ciudad, Jueces de lo Civil de Pichincha, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Consejo Nacional Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Contralor General del Estado, Notarías del cantón Quito, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Exteriores, IESS, así como al señor Director de Migración y Extranjería, prohibiendo la salida del país del mencionado demandado. Sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días de ser legalmente citado, podrá oponerse a la insolvencia, pagando la deuda o dimitiendo bienes saneados y suficientes. En mérito al juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, se dispone citar al señor Héctor Miguel Abad Guerrero por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente para posteriores notificaciones que le correspondan.- NOTIFIQUE SE.- F) Dr. Raúl

en procedimiento oral, de conformidad con el Art. 575 Código del Trabajo.- Cuéntese el presente juicio con la Señ. Gloria María Huilca Huilca, co-representante del menor H. Justin Morcho Huilca, con lo que se justifica con el documento que adjunta.- Cítese, al demandados: Señores H. MARCELO CUESTA CACERE, CESAR QUILUPANGUI, en calidades de Gerente y Presidente de la COOPERATIVA TRANSPORTES DE PASAJEROS PANAMERICANA, y MIGUEL EDUARDO ORCUELA ASIMBA en su calidad de Propietario vehículo, en el domicilio de nado para el efecto.- Téngase en cuenta la Casilla Judicial No. 1 señalada por el actor. Remít el despacho el despacho a Oficina de Citaciones, a fin que se de cumplimiento, al término de cinco días, lo prev en el inciso segundo del Art. 1 del Código de la materia.- Cit a los herederos presuntos y conocidos de la causante Sef Blanca Arcecho Morcho Huil por la prensa en uno de los rios de mayor circulación de ciudad, de conformidad con lo dispone el Art. 83 del Código Procedimiento Civil. Hecho la lugar la audiencia preliminar conciliación, contestación y demanda que debe ser por est y formulación de pruebas, o lo determina el Art. 576 del cionado Código del Trabajo, e miércoles veintuno de mayo dos mil once, a las quince a la que concurrirán las pa en forma personal o por in medio de Procurador Judi con poder especial amplio y ciente, para transigir.- CITES NOTIFIQUESE.- F) Dra. Gi Gimera Rojas Verdugo, la Suplente Tercero del Trabaja Pichincha y Secretaria que c fica, lo que pongo en su co miento para los fines de ley, av tiéndole de la obligación que t de señalar domicilio judicial posteriores notificaciones. PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE TRABAJO PICHINCHA.- QUITO, jueves 2 diciembre del 2010, las 14h VISTOS.- Atento la peti del escrito precedente, cí al demandado señor MIG EDUARDO ORCUELA ASIM en el lugar señalado en la der